REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 5061
QUILLON,

24 AGO 2023

VISTOS:

1. Memorándum N°78 de fecha 16.08.2023 de la Don Victor Rojas Burgos, Director de Obras Municipales (s), visado por el Administrador Municipal.
2. Contrato a Honorarios suscritos con fecha 21.08.2023 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°349, de fecha 16.08.2023, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°4.141 de fecha 14.07.2023 que aprueba programa denominado **"Absorción Áreas Verdes 2023".**
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de noviembre de 2020, que nombra en el cargo de administrador municipal a la persona que indica.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Decreto Alcaldicio Nº 6.740 de fecha 14.12.2022 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2023.
10. Sentencia de proclamación de alcaldes causa rol N°179-2021de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. Las facultades que le confiere la Ley Nº, 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a los señores Alcaldes.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS
YONATAN TRONCOSO OSSES	[redacted]	JORNAL JARDINERO	16/08/2023 al 30/09/2023	Dirección de Obras	**$730.000.-**
EDELIO FIERRO SALDIAS	[redacted]	JORNAL JARDINERO	16/08/2023 al 30/09/2023	Dirección de Obras	**$730.000.-**
EVELIN BELLO VILLAR	[redacted]	JORNAL JARDINERO	16/08/2023 al 30/09/2023	Dirección de Obras	**$730.000.-**

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Director de Obras Municipales o quien lo subrogue en su momento.

3. gasto que originan los contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP02 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/APB/nol
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
PROVINCIA DE DIGUILLIN
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 21 días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **YONATAN IVAN TRONCOSO OSSES,** soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 25 de Marzo de 1988, Cédula de Identidad N[redacted], con domicilio en calle [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°4.141 de fecha 14 de Julio del año 2023, donde se aprueba el programa denominado "Absorción áreas verdes 2023".

SEGUNDO: "EL EMPLEADOR", contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como "Jornal jardinero", debiendo cumplir las siguientes funciones:

1. Riego de áreas verdes según coordinación de supervisor.
2. Siega de césped según coordinación de supervisor.
3. Recorte y poda de árboles y arbustos.
4. Repoda de árboles y arbustos
5. Escarda, entrecavado y rastrillado.
6. Limpieza
7. Tratamientos fitosanitarios
8. Perfilado.

TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$730.000** (Setecientos treinta mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de Obras Municipales o quien subrogue en su ausencia.

SEXTO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios de manera total e integra.

NOVENO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

DECIMO PRIMERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de proporcionar al empleador los comprobantes de pago de las cotizaciones correspondientes al mes cancelado por el empleador. El cumplimiento de lo previsto en esta cláusula condicionara el pago de los honorarios del mes siguiente.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **16 de Agosto de 2023** y su vigencia expirará el **30 de Septiembre de 2023**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

YONATAN TRONCOSO OSSES
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
PROVINCIA DE DIGUILLIN
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 21 días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N[redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **EDELIO DEL CARMEN FIERRO SALDIAS,** soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 20 de Abril de 1959, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en calle [redacted], en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°4.141 de fecha 14 de Julio del año 2023, donde se aprueba el programa denominado "Absorción áreas verdes 2023".

SEGUNDO: "EL EMPLEADOR", contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como "Jornal jardinero", debiendo cumplir las siguientes funciones:

1. Riego de áreas verdes según coordinación de supervisor.
2. Siega de césped según coordinación de supervisor.
3. Recorte y poda de árboles y arbustos.
4. Repoda de árboles y arbustos
5. Escarda, entrecavado y rastrillado.
6. Limpieza
7. Tratamientos fitosanitarios
8. Perfilado.

TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$730.000** (Setecientos treinta mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de Obras Municipales o quien subrogue en su ausencia.

SEXTO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios de manera total e integra.

NOVENO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regimenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

DECIMO PRIMERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de proporcionar al empleador los comprobantes de pago de las cotizaciones correspondientes al mes cancelado por el empleador. El cumplimiento de lo previsto en esta cláusula condicionara el pago de los honorarios del mes siguiente.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **16 de Agosto de 2023** y su vigencia expirará el **30 de Septiembre de 2023**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

EDELIO FIERRO SALDIAS
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 21 días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **EVELIN ALEJANDRA BELLO VILLARROEL,** soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 11 de Agosto de 1995, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°4.141 de fecha 14 de Julio del año 2023, donde se aprueba el programa denominado "Absorción áreas verdes 2023".

SEGUNDO: "EL EMPLEADOR", contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, como "Jornal jardinero", debiendo cumplir las siguientes funciones:

1. Riego de áreas verdes según coordinación de supervisor.
2. Siega de césped según coordinación de supervisor.
3. Recorte y poda de árboles y arbustos.
4. Repoda de árboles y arbustos
5. Escarda, entrecavado y rastrillado.
6. Limpieza
7. Tratamientos fitosanitarios
8. Perfilado.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$730.000** (Setecientos treinta mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de Obras Municipales o quien subrogue en su ausencia.

SEXTO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios de manera total e integra.

NOVENO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

DECIMO PRIMERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de proporcionar al empleador los comprobantes de pago de las cotizaciones correspondientes al mes cancelado por el empleador. El cumplimiento de lo previsto en esta cláusula condicionara el pago de los honorarios del mes siguiente.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **16 de Agosto de 2023** y su vigencia expirará el **30 de Septiembre de 2023**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 dias de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

EVELIN BELLO VILLARROEL
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal